



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.58/09

INCONFORME: MARTZ SEGURIDAD INDUSTRIAL  
S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.---

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el C. Miguel Martínez Castro, representante legal de la empresa denominada Martz Seguridad Industrial S.A. de C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número 18576010-023-09 celebrada para el "Mantenimiento y prueba a los extintores de P.Q.S. y CO2, cápsulas de CO2 y cilindros de N2, en la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula, Hidalgo", bajo la modalidad de contrato a precio fijo, convocada por la Gerencia de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula, Hidalgo, y

**RESULTANDO**

I. Por escrito de fecha 17 de junio de 2009, presentado ante este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación el día 18 de junio del mismo año, el C. Miguel Martínez Castro, representante legal de la empresa denominada Martz Seguridad Industrial, S.A. de C.V., personalidad que acreditó mediante el primer testimonio de la escritura pública número 11598 de fecha 17 de junio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público número 5 de Acayucan, Veracruz, México; promovió inconformidad por actos de Pemex Refinación, derivados de la Licitación Pública Nacional número 18576010-023-09 celebrada para el "Mantenimiento y prueba a los extintores de P.Q.S. y CO2, cápsulas de CO2 y cilindros de N2, en la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula, Hidalgo"; manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por trascritos como si a la letra se insertasen, sirviendo de sustento la Tesis Jurisprudencial localizable en el Tomo VII, página 599 del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, que a la letra dice:

**"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.** El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.58/09

**INCONFORME: MARTZ SEGURIDAD INDUSTRIAL  
S.A. DE C.V.**

*Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis  
VI, 2°. J/129, Página 599. "*

Así mismo, la inconforme acompañó copia de la documentación que consideró como prueba de su parte, consistente en los siguientes documentos:

1. Documental pública.- Copia simple del documento público once mil quinientos noventa y ocho, de fecha 17 de junio de 1994.
2. Documental pública.- Acta de la junta de aclaraciones celebrada el día 26 de mayo de 2009, a las 9:55 A.M.
3. Documental pública.- Acta de notificación del fallo, de fecha 12 de junio de 2009.
4. Documental pública.- Oficio No. PXR-SP-RMH--SRM-JC-1142-2009 de fecha 12 de junio de 2009 mediante el cual se comunica a la inconforme las razones por las cuales su propuesta no fue ganadora.
5. Documental pública.- Acta correspondiente al acto de presentación de proposiciones de fecha 01 de junio de 2009.
6. Documental pública.- Comprobante de pago de bases de licitación.
7. Documental pública.- Copia de identificación oficial del promovente.

**II.** Por acuerdo de fecha 22 de junio de 2009, se admitió a trámite la inconformidad, asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 87 y 93 fracciones II y III del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tuvieron por admitidas como pruebas de la inconforme las ofrecidas en su escrito inicial, mismas que se tuvieron por desahogadas por su propia y especial naturaleza, para ser valoradas en su oportunidad, lo que se comunicó al inconforme a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1110-2009, de la misma fecha.

**III.** Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1111-2009, de fecha 22 de junio de 2009, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, solicitándole informar respecto del estado de la licitación, así como su opinión sobre la suspensión de la misma.

**IV.** Mediante el oficio número PXR-SP-RMH-869-2009, la convocante informó a este Órgano Interno de Control el estado que guardaba la licitación pública nacional número 18576010-023-09, señalando que en la misma, se determinó ganadora a la empresa **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.58/09

INCONFORME: MARTZ SEGURIDAD INDUSTRIAL  
S.A. DE C.V.

S.A. DE C.V., y que respecto a la suspensión, manifestaba la conveniencia de suspender todo acto derivado del procedimiento licitatorio en cuestión.

V. Por acuerdo de fecha veinticinco de junio de dos mil nueve, tomando en cuenta la información a que se refiere el resultando anterior, esta Autoridad determinó la suspensión de la licitación pública nacional número 18576010-023-09, lo cual se hizo del conocimiento de la convocante a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1145-2009, de esa misma fecha.

VI. Preservando el derecho de audiencia de la empresa denominada, Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V., en su carácter de tercero interesado en este asunto, mediante oficio No. 18-576-OIC-AR-O-1147-2009, de fecha 25 de junio de 2009, se le remitió copia del escrito de inconformidad para que expusiera por escrito lo que a sus intereses conviniese, y aportara los elementos de prueba que consideraran procedentes.

VII. Por oficio número PXR-SP-RMH-898-2009, de fecha 30 de junio de 2009, la convocante rindió el correspondiente informe circunstanciado que le fue requerido, en el que, con relación a los motivos de la inconformidad, señaló textualmente lo siguiente:

*" ... 1. Es cierto que con fecha 12 de junio de 2009, Pemex-Refinación, a través del Departamento de Contratos, se llevó cabo el Acto de Notificación del fallo en el que resultó adjudicado el licitante COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.; Acto al que ninguno de los licitantes se presentó; habiéndose reportándose, a su vez, en el sistema de compras gubernamental CompraNet. El acta generada para el efecto se dejó a disposición de los participantes habiéndose generado con fundamento en lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.*

*Esta convocante verificó que las proposiciones admitidas cumplieran con todos los requisitos solicitados en las bases de la licitación de acuerdo al Art. 36 de la Ley en vigor, formulándose para este efecto el Dictamen pormenorizado al que hace referencia el último párrafo del Artículo 36 Bis de la Ley en la materia.*

*2. Resulta falso lo que el inconforme manifiesta en el sexto párrafo de su impugnación sobre los hechos celebrados durante el Acto de Presentación de Propositiones celebrada el 01 de junio del 2009, a las 09:00 horas en la sala de juntas No. 2 del Departamento de Contratos, en la que presuntamente al dar lectura al acta en comento, se hizo constar al representante legal de la empresa MARTZ SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. que había quedado en segundo lugar, así*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.58/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: MARTZ SEGURIDAD INDUSTRIAL  
S.A. DE C.V.**

como al licitante GMG INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V. ocupara el primer lugar, y consecuentemente, al licitante COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., en el tercer lugar; tal como lo referencia en el sexto párrafo del Apartado de la RESOLUCIÓN IMPUGNADA de su inconformidad, mismo que reitera en el séptimo párrafo de la misma. Lo que el inconforme ignora es que durante este Acto, la revisión que procedió a la documentación que integraron las Propuestas de los participantes en la licitación en pugna fue únicamente de forma CUANTITATIVA, sin entrar al análisis detallado de su contenido, tal como se estableció en el segundo párrafo del Acta que se generó para el efecto e igualmente referenciado en el quinto párrafo del numeral 4.3. (Indicaciones generales para el desarrollo de los actos) de las bases de la propia licitación; en este sentido reiteramos que la revisión que procedió a la documentación presentada fue de forma únicamente cuantitativa, cumpliendo con el precepto legal que se funda en el tercer párrafo del Artículo 39 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y como prueba de ello, es evidente que el comentario del inconforme a este respecto no quedó asentado en dicha Acta de presentación de propuestas y apertura técnica, dando lectura únicamente al importe de la suma de las partidas, más no mencionando el lugar ocupado por los licitantes. Aunado a lo anterior por tratarse de un contrato abierto se tiene un monto máximo susceptible de ejercerse y un mínimo a ejercer para la realización de los servicios objeto de esta licitación, de acuerdo a las órdenes de servicio que se puedan generar, por lo que no es factible saber durante esta etapa quien ocupa determinado lugar en la apertura de propuestas para darlo a conocer.

Cabe aclarar que no es hasta que esta Convocante haya realizado la evaluación de las propuestas recibidas en sus cualidades legales, técnicas y económicas para haber determinado quien de los participantes satisfizo los requisitos de las bases de la licitación, lo cual serviría como base para decidir adjudicarlo al licitante ganador. Si el inconforme no comprende el proceder de esta convocante afirmando que se actuó de manera unilateral, no entendemos entonces su proceder al transcribir y aludir a la fracción 1 del Artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: 1. Aquél cuya propuesta resulta solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas".

3. Resulta falso lo que el inconforme refiere en el séptimo párrafo del Apartado de la RESOLUCIÓN IMPUGNADA de su inconformidad, en la que manifiesta que su proposición fue descalificada por no ser la económicamente solvente más baja. A este respecto cabe aclarar que el criterio de la proposición solvente más baja prevalece sólo cuando existen dos o más propuestas aceptadas que satisfagan los



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.58/09

**INCONFORME: MARTZ SEGURIDAD INDUSTRIAL  
S.A. DE C.V.**

*requisitos convocados. En este contexto, las posturas se evalúan de acuerdo a los criterios de evaluación y adjudicación que se establecieron en las propias bases de licitación en los numerales 4.5.1. (Criterios de evaluación de aspectos técnicos), 4.5.2. (Criterios de evaluación de aspectos económicos) y 5 (Criterios de adjudicación); una vez calificadas las proposiciones admitidas y una vez constatado que hubiesen cumplido con los requisitos solicitados, se determinará la aceptación de aquellas que se hayan ajustado a ellos y, en su caso, la exclusión de las que no lo hicieron, cuyo fin finalmente, es ayudar a emitir el fallo. Si una vez considerados los criterios anteriores resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, se fallará adjudicándose el contrato respectivo a quien presente la postura solvente más baja.*

*En este orden de ideas, esta convocante niega rotundamente de que haya descalificado al licitante MARTZ SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. en su cualidad ECONÓMICA por NO SER LA SOLVENTE MAS BAJA, inconsistencia que confirma nuevamente en el octavo párrafo del Apartado de la RESOLUCION IMPUGNADA de su inconformidad; el hecho de no haber resultado la solventa más baja, no imprescindiblemente tuvo que ser descalificado económicamente. Si bien refiere en su inconformidad que en la junta de aclaraciones celebrada el 26 de mayo del 2009 a las 09:55 horas en la sala de juntas No. 2 del Departamento de Contratos y a respuesta de la pregunta número 2. formulada por el licitante a GMG INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V., se ratificó que los Desgloses de Precios Unitarios que se presentarían corresponderían únicamente para las partidas relativas a los servicios, la cuales se establecieron en los incisos del 1.1 al 11.1 del Anexo "C" (Catálogo de Conceptos) del Documento 2, en ningún momento esta convocante ratificó que las partidas correspondientes al refaccionamiento (de la 12. a la 31 del mismo anexo) no se evaluarían en sus cualidades técnicas y económicas como correspondió, tal como el inconforme lo manifiesta en el décimo párrafo del Apartado de la RESOLUCION IMPUGNADA de su inconformidad. Si se observa lo establecido en los numerales 4.5.1. (Criterios de evaluación de aspectos técnicos), inciso C) y 4.5.2. (Criterios de evaluación de aspectos económicos), inciso C), se establece que la evaluación se hará por la totalidad de la Solicitud de Pedido, así como en el numeral 5: (Criterios de adjudicación), en su inciso C) de las bases de la licitación, se confirma que la adjudicación será por Solicitud de Pedido.*

*Para aclarar lo anterior, a continuación se expone lo que las Políticas Bases y Lineamientos Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, definen en su Glosario como Solicitud de Pedido: Petición de compra y/o contratación que genera el área requerente, la cual contiene las características y codificación de los bienes muebles, o en su caso, una descripción de los servicios o arrendamientos, en la que consta la disponibilidad de recursos presupuestales. Por lo anterior, en el proemio del Documento 1 (Aspectos Administrativos) de las bases de la licitación, se*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.58/09

**INCONFORME: MARTZ SEGURIDAD INDUSTRIAL  
S.A. DE C.V.**

*hace referencia a la Solicitud de Pedido número 10242250, la cual fue parte integral de las propias bases de licitación y en donde la descripción de los servicios, objeto de esta licitación, se describen perfectamente. Si bien, el objeto de la licitación es el MANTENIMIENTO Y PRUEBA A LOS EXTINTORES DE P.Q.S. Y CO2, CÁPSULAS DE CO2 Y CILINDROS DE N2, EN LA REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO" y considerando que el proceso de contratación se refiere a un servicio de mantenimiento, es indispensable recalcar que el refaccionamiento es otra de las partes tan importantes para ser evaluadas, al igual que los propios servicios de mantenimiento. Por lo tanto, es importante mencionar que el refaccionamiento referenciado en las partidas de la 12 a la 32 del Anexo "C" (Catálogo de Conceptos) del Documento 2., si fueron tomados en cuenta, puesto que estamos hablando de un mantenimiento integral, en donde es necesario para el funcionamiento de los extintores y cápsulas que son objeto de la licitación, un conjunto de refacciones, punto que sí se empleó para calificar la solvencia de las proposiciones en su aspecto técnico y económico; para este efecto, se practicaron los criterios que se establecen en el numeral 6.26.4. de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales para determinar la aceptación de los precios de las propuestas, habiendo resultado como solvente más bajo la propuesta del licitante COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., evidencia que quedó asentada en el Cuadro Comparativo formulado por la Sección de Costos del Departamento de Contratos de este centro de negocios..."*

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública nacional número 18576010-023-09, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VIII. Por Acuerdo de fecha 2 de julio de 2009, se tuvo por desahogada la vista que se ordenó dar a la empresa Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V., con el escrito de inconformidad origen de este asunto, en su carácter de tercero interesado, en dicho escrito de desahogo de vista la referida empresa, manifestó los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra se insertasen, sirviendo de sustento por analogía la Jurisprudencia siguiente:

**"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.** El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción;



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.58/09

INCONFORME: MARTZ SEGURIDAD INDUSTRIAL  
S.A. DE C.V.

*además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º. J/129, Página 599. "*

La empresa Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V., acompañó la siguiente documentación como prueba de su parte:

1. LA DOCUMENTAL.- Consistente en la Copia del Acta Constitutiva, donde se constata el cargo conferido como Administrador Público al C. Ariel Viosca Sotelo.
2. LA DCOUMENTAL. Consistente en la Copia de Credencial de Identificación IFE del C. Ariel Viosca Sotelo.
3. LA DOCUMENTAL. Consistente en la Copia de la Junta de Aclaraciones de fecha 26 de mayo de 2009, donde se constata la participación del C. Ariel Viosca Soletto en la misma.
4. LA DOCUMENTAL. Consistente en la Copia del Oficio PXR-SP-RMH-SRM-JC-1295-2009.

IX. Por acuerdo de fecha trece de julio de dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 87 y 93 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tuvieron por admitidas como pruebas de la convocante los documentos anexos a su informe circunstanciado, teniéndose por desahogadas por su propia y especial naturaleza para ser valoradas en su oportunidad; y habiéndose agotado la investigación en este asunto, sin existir diligencia pendiente por practicar ni pruebas por desahogar, se ordenó dictar la resolución que en derecho proceda, misma que a continuación se emite, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, fracción II, 11, 65, 66, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

K



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.58/09

**INCONFORME: MARTZ SEGURIDAD INDUSTRIAL  
S.A. DE C.V.**

**SEGUNDO.** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia, al considerar solvente y adjudicar a la empresa Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V., la licitación pública nacional número 18576010-023-09, o si por el contrario, como lo señala la inconforme, se le debió adjudicar la licitación de antecedentes ya que su propuesta ocupaba el primer lugar de acuerdo a los importes ofertados según el acta de presentación de proposiciones de fecha 01 de junio de 2009.

**TERCERO.** Para el efecto apuntado en el considerando segundo que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente los documentos que obran en el expediente en el que se actúa, y que tienen relación inmediata con los motivos de la inconformidad, lo cual se realiza en los siguientes términos:

- a) Bases de la licitación pública nacional número 18576010-023-09, a este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación pública origen de este asunto, con las cuales se acredita lo siguiente:

Que la licitación pública nacional número 18576010-023-09, tiene por objeto la contratación de los servicios consistentes en: Mantenimiento y pruebas a los extintores de P.Q.S. y CO2, cápsulas de CO2 y cilindros de N2, en la Refinería Miguel Hidalgo, en Tula, Hidalgo, bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo.

En la base 3, que se refiere a los eventos previos a la presentación de las proposiciones, en el apartado 3.1 referente a la junta de aclaraciones en el segundo párrafo se señala que las preguntas que formulen los licitantes deberán tener el sentido de aclaración de las dudas o cuestionamientos sobre la Convocatoria, las presentes bases o la junta de aclaraciones, las cuales podrán plantearse personalmente, por escrito o preferentemente en archivos de texto magnéticos en formato Word, al inicio de la junta y en el tercer párrafo se señala que las aclaraciones que deriven de esta junta, constarán en el acta que se levante con motivo de la misma, en el entendido de que dicha acta formará parte de estas bases.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.58/09

**INCONFORME: MARTZ SEGURIDAD INDUSTRIAL  
S.A. DE C.V.**

En el apartado número 3.2 que se refiere a las condiciones generales de la licitación, en el inciso B) se señala que el objeto social o actividad comercial o profesional del licitante deberá estar relacionado con la prestación del Servicio requerido en esta licitación.

En la base 4 que se refiere a las instrucciones para elaborar las proposiciones, desarrollo del procedimiento y criterios de evaluación, con respecto a los motivos de inconformidad que ahora se resuelve, en el inciso R) se señala lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No. cpmpranet 18576010-023-09

- R) El proveedor deberá integrar en su propio formato un DESGLOSE de PRECIOS UNITARIOS para cada una de las partidas relacionadas en el Documento 6, que le sirvieron para determinar el precio unitario, mismo en el cual deberá desglosar el costo de los MATERIALES e INSUMOS, el costo de la MANO de OBRA que empleará, el costo de las PARTES DE REPUESTO y REFACCIONAMIENTO que proporcionará e instalará, así como el costo de la HERRAMIENTA, el EQUIPO y MANO DE OBRA que utilizará. La suma de estos tres conceptos determinará el Precio Unitario TOTAL, mismo que prevalecerá como fijo y que será incluido en el Documento 6.

Asimismo, en las bases de licitación se encuentran los incisos 4.4.1 (criterios para la aceptación de proposiciones), 4.5 (criterios de evaluación) y 4.5.2. (Criterios de evaluación de aspectos económicos), puntos que indican lo siguiente:

**4.4.1 Criterios para la aceptación de proposiciones.**

La proposición deberá cumplir con la entrega de los documentos que se solicitan en el punto 4, incisos A), C), D), E), F), G), en su caso H), K), R), S), T) y U).

Para el caso de propuestas conjuntas además deberá cumplir con los requisitos indicados en el inciso H) del punto 4.

El incumplimiento de dichos aspectos será motivo de la no aceptación de la proposición.

**4.5 Criterios de evaluación.**

Se evaluarán todas las proposiciones que fueron aceptadas en el procedimiento.

**4.5.2 Criterios de evaluación de aspectos económicos.**

- A) La base para evaluar la oferta será el precio unitario. Cuando se presente un error de cálculo en las propuestas presentadas, solo habrá lugar a su rectificación por parte de la Convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.
- B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 4 incisos B), E), G) y R), así como con el Documento 6.
- C) La evaluación se hará por la totalidad de la solicitud de pedido.

En el punto cinco que contiene los criterios de adjudicación, con respecto a los motivos de la inconformidad que ahora se resuelve, se indica lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.58/09

INCONFORME: MARTZ SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A. DE C.V.

5. Criterios de adjudicación.

- A) Se considerarán solventes las proposiciones de los licitantes que cumplieron todos los requisitos de las Bases y reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por PEMEX-Refinación, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
B) Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Convocante, el Contrato se adjudicará a quien presente la propuesta cuyo precio sea el más bajo.
C) La adjudicación del Contrato será por: solicitud de pedido.
D) Una vez evaluadas las proposiciones en sus cualidades técnicas y económicas, se adjudicará al licitante que haya demostrado conocer el servicio a desarrollar y cumple con las condiciones de ejecución solicitados en el Anexo "B" (Especificaciones Particulares) y Anexo "C" (Catálogo de Conceptos) que forman parte del Documento 2, y porque demuestra tener la capacidad y la experiencia para llevarlos a cabo satisfactoriamente.

Formando parte de las bases de la licitación se encuentra el Documento 2, que contiene las Especificaciones Técnicas de los servicios, específicamente en su Anexo "C", concerniente al Catálogo de Conceptos, y con respecto a los motivos de la inconformidad, solicita las siguientes partidas, como parte integrantes de dicho documento:

Table with 5 main sections and sub-items (1.1 to 5.1) detailing maintenance and testing services for fire extinguishers. Columns include item number, description, quantity, and unit.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.58/09

INCONFORME: MARTZ SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A. DE C.V.

Table with 5 columns: Item ID, Description, Quantity, Unit, and Material. Rows include maintenance services for fire extinguishers (CO2, P.Q.S.) and parts like cartridges, hoses, and valves.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.58/09

**INCONFORME: MARTZ SEGURIDAD INDUSTRIAL  
S.A. DE C.V.**

22	PALANCA INFERIOR PARA VALVULA DE CARGA Y DESCARGA DE EXTINTORES DE CO2 DE 5, 10, 20 Y 30 LBS. ANSUL	...	1	PIEZA
23	VALVULA CON MANOMETRO INTEGRADO PARA CILINDRO DE N2, MARCA REGO	...	1	PIEZA
24	TAPA ROSCADA PARA DEPOSITO DE P.Q.S. DE EXTINTOR 150 Y 350 LBS. MARCA ANSUL	...	1	PIEZA
25	MANGUERA DE DESCARGA DE P.Q.S. PARA EXTINTOR DE 150 Y 350 LB.S	...	1	PIEZA
26	BOQUILLA PARA DESCARGA DE P.Q.S. PARA EXTINTOR DE 150 Y 350 LBS.	...	1	PIEZA
27	REGULADOR DE PRESION PARA EXTINTORES DE 150 Y 350 LBS.	...	1	PIEZA
28	VALEROS PARA RUEDAS CON CHAVETAS DE SERGURIDAD PARA EXTINGUIDORES 150 Y 350 LBS.	...	1	PIEZA
29	MANGUERAS PARA ALTA PRESION DE 3/8" PARA EXTINTORES DE 15 Y 350 LBS.	...	1	PIEZA
30	MANGUERAS PARA BAJA PRESION DE 3/8" PARA EXTINTORES DE 15 Y 350 LBS.	...	1	PIEZA
31	VALVULA PARA CARGA Y DESCARGA DE CO2 PARA CILINDROS DE 45 M3 MARCA KIDDE	...	1	PIEZA

b) Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 26 de mayo de 2009, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la empresa GMG Ingeniería Integral, S.A. de C.V., entre otras y con respecto a los motivos de inconformidad que ahora se estudian, formuló la siguiente pregunta:

2.- PUNTO 4 INCISO R) SOLICITAN DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS. FAVOR. DE ACLARAR SI SE REFIEREN A UN ANÁLISIS DE PRECIOS DETALLADO Y SI SE DEBERÁ INCLUIR EN LA PROPUESTA ECONÓMICA LOS REFACCIONAMIENTOS O ESTOS SERÁN APARTE Y DE SER POSIBLE FAVOR DE FACILITARNOS EJEMPLO.

Respuesta: PEMEX REFINACIÓN ACLARA QUE EL DESGLOSE DE PRECIOS SOLICITADO EN LAS BASES SE REFIERE A UN ANÁLISIS DETALLADO (MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO Y MAQUINARIA), EL CUAL PUEDE IR EN EL PROPIO FORMATO DE CADA LICITANTE DE LA PARTIDA 1.1. A LA 11.1 Y EL LISTADO DE REFACCIONAMIENTO DE LA PARTIDA 12 A LA 31 VENDRÁ CON SU PRECIO. SE ENTREGA EN ESTA JUNTA UN EJEMPLO DE UN FORMATO DE DESGLOSE DE PRECIOS.

c) Acta correspondiente al Acto de Presentación de Proposiciones de fecha 01 de junio de 2009, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que las propuestas económicas de las empresas licitantes señaladas en dicha acta, correspondían a las partidas 1.1. a 11.1, de las cuales se advertía, que la



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.58/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: MARTZ SEGURIDAD INDUSTRIAL  
S.A. DE C.V.**

empresa Martz Seguridad Industrial, S.A. de C.V. contaba con la segunda propuesta más baja.



REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO"  
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

**ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

ILICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 18576010-023-09	SOLICITUD DE PEDIDO: 10242250
OBJETO DE LA LICITACIÓN: MANTENIMIENTO Y PRUEBA A LOS EXINTORES DE P.Q.S. Y CO2, CAPSULAS DE CO2 Y CILINDROS DE N2 EN LA REFINERÍA MIGUEL HIDALGO.	

En la ciudad de Tula de Allende, Hgo., siendo las 09:00 horas, del 01 de junio de 2009, en la Sala de Juntas No. 2 del Departamento de Contratos de esta refinería, se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de celebrar de conformidad con el Artículo 35 Fracción I, II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 de su Reglamento y lo previsto en el numeral 4.4 de las bases de licitación, el Acto de Presentación de Proposiciones de la licitación al rubro citada, mismo que fue presidido por la Ing. Martha A. Fernández Gayetano de Pemex Refinación.

Las proposiciones presentadas por escrito se recibieron conforme a lo establecido en las bases de licitación, procediendo a revisar de forma cuantitativa la documentación presentada, sin entrar al análisis detallado de su contenido; posteriormente, se abrieron las propuestas recibidas por medios remotos de comunicación electrónica recibidas en tiempo y forma revisándose que cumplieran cuantitativamente e imprimiéndose para su rubrica, las partes de las propuestas indicadas por la Convocante en las bases de licitación; de lo anterior resultó lo siguiente:

LICITANTES QUE PRESENTARON PROPUESTA			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	Electrónica	Observaciones	Accep. Desech.
COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.	ELECTRÓNICA		ACEPTADA
MARTZ SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	ESCRITA		ACEPTADA
GMG INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	ESCRITA		ACEPTADA
JOSÉ ARTURO GARCÍA ROSAS	ESCRITA		DESECHADA

*Se desecha, la propuesta del licitante JOSÉ ARTURO GARCÍA ROSAS, con fundamento en el inciso A) del punto 8.1 de las Bases de esta Licitación y lo asentado en la Fracción I del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; En virtud que no incluyó en su propuesta técnica copia del dictamen del cumplimiento a la norma NOM-020-STPS-1994 (mismo que fue verificado por personal de dicho licitante), y lo cual se asentó en la respuesta a la pregunta No. 25 realizada por el licitante COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. en la Junta de Aclaraciones de fecha 26 de mayo de 2009.*

Las propuestas aceptadas para análisis, se rubricaron de acuerdo a lo indicado en las bases de licitación, por lo menos, por un licitante y un servidor público de Pemex Refinación. La documentación integrante de las propuestas se recibió para el análisis cualitativo y con base al análisis detallado de las mismas, se emitirá el dictamen que servirá de base para el fallo, que será dado a conocer el 05 de junio de 2009, a las 15:00 horas en las oficinas del Departamento de Contratos de esta refinería.

En el marco del Programa para la Transparencia y el Combate a la Corrupción que ha emprendido Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, se les exhorta a todos los licitantes y servidores públicos que intervienen en este proceso de contratación a actuar con honestidad, transparencia y con estricto apego a la legalidad, integridad y equidad en cumplimiento al documento Compromisos con la Transparencia suscrito o que en su caso suscriban con Pemex Refinación.

IMFC

CONVOCATORIA No. PR-03-009-N-2009-THS-1  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 18576010-023-09.  
CONTRATO No. RFLN820123. SOLICITUD No. JC-SA-030/2009.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.58/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: MARTZ SEGURIDAD INDUSTRIAL  
S.A. DE C.V.**

ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Se hace constar que los licitantes que a continuación se indican, presentaron ante la Convocante el documento "Compromisos con la Transparencia":

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.
MARTZ SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
JOSÉ ARTURO GARCÍA ROSAS

Acto seguido se procedió a la lectura a los Importes totales de todas las propuestas recibidas, los cuáles se consignan a continuación.

NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE TOTAL DE LA SUMA DE LAS PARTIDAS (DE LA PARTIDA 11.1) DE LA PROPUESTA ANTES DE IVA
COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.	\$ 13,439.21
MARTZ SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$ 7,449.98
GMG INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	\$ 6,593.24
JOSÉ ARTURO GARCÍA ROSAS	\$ 11,707.23

NOTA: Los importes aquí asentados son la sumatoria de los precios unitarios cotizados por posición (partidas) de la 1.1. a la 11.1.

Este Concurso se está llevando a efecto bajo la modalidad de Contrato Abierto, a precios fijos, donde los montos asentados en las Bases son los siguientes:

El presupuesto máximo que PEMEX-Refinación podrá ejercer es de \$ 2'000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.) y el presupuesto mínimo que ejercerá es de: \$ 800,000.00 (Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

Para efectos de notificación y en términos del Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de ésta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido, copia de esta acta en las oficinas del Departamento de Contratos de esta refinería, en donde se fijará por un término no menor a cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

De conformidad con el Artículo 39 Último Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a este acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo.

Finalmente se pregunta a los licitantes si tienen algo que manifestar respecto del acto de apertura de proposiciones, lo que se aclara tendrá que estar fundado y motivado.

Después de dar lectura a la presente acta, se dio por terminado este acto, siendo las 12:00 horas, del día 01 de junio del año 2009.

Esta acta consta de TRES hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma y la cual surte efectos de acuse de recepción de la misma.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.58/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: MARTZ SEGURIDAD INDUSTRIAL  
S.A. DE C.V.**

ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

**POR LOS LICITANTES**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE	TELÉFONO, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
GMG INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	C. Manuel Guzmán Herrera	01 (55) 52401878 01 (55) 52401879	
JOSÉ ARTURO ROSAS GARCÍA	C. Manuel Olivares Ramírez	01 (271) 7143998	
MARTZ SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	Ing. Edgar Aquino Pérez	01 (921) 2123624	

**POR PEMEX REFINACIÓN**

ÁREA	NOMBRE	FIRMA	CORREO ELECTRÓNICO
Sección de Licitaciones	Ing. Martha A. Fernández Cayetano		

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

- NO SE PRESENTÓ.

-----FIN DE ACTA-----

300-75000-FO-09

d) Evaluación de Ofertas Económicas de fecha 11 de junio de 2009, así como cuadro comparativo realizado a las propuestas económicas presentadas por las licitantes, documentos a los que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante realizó la evaluación económica de las propuestas presentadas, en particular, por las empresas Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V., Martz Seguridad Industrial, S.A. de C.V. y GMG Ingeniería Integral, S.A. de C.V., en el cual señaló que las dos primeras empresas mencionadas SÍ CUMPLÍAN con los requisitos técnicos-económicos establecidos en las bases de la licitación de mérito.

Así mismo, en la Evaluación de Ofertas Económicas, señaló en lo que hace a las propuestas de la inconforme y la de la tercero interesada, que en el acto de presentación de proposiciones, omitió incluir el importe correspondiente al refaccionamiento y por lo tanto se corrige el importe capturado en los siguientes términos:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.58/09

INCONFORME: MARTZ SEGURIDAD INDUSTRIAL  
S.A. DE C.V.

PETROLEOS MEXICANOS  
REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO"  
SUPERINTENDENCIA DE REHABILITACIONES Y MODIFICACIONES.  
JEFATURA DE CONTRATOS

**CUADRO COMPARATIVO**

No. CONCURSO R9LN629023

SERVICIO

**MANTENIMIENTO Y PRUEBAS A LOS EXTINTORES DE P.Q.S. Y CO2, CAPSULAS DE CO2 Y CILINDROS DE N2, EN LA REFINERÍA MIGUEL HIDALGO**

ANEXO "C"

NO.	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	PEMEX		GIES		MARTZ		GMG	
				P.U.	IMPORTE M.N.	P.U.	IMPORTE M.N.	P.U.	IMPORTE M.N.	P.U.	IMPORTE M.N.
<b>1.-SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PRUEBAS A LOS EXTINTORES DE P.Q.S. DE 20 LBS. MARCA ANSUL</b>											
1.1	RECARGA DE CARTUCHO PARA BIOXIDO DE CARBONO DE EXTINTOR MARCA ANSUL 20 LBS.	1	PIEZA	93.97	93.97	239.01	239.01	130.00	130.00	98.70	98.70
1.2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A DEPOSITOS PARA POLVO QUIMICO SECO MARCA ANSUL 20 LBS.	1	PIEZA	319.03	319.03	534.12	534.12	465.00	465.00	314.28	314.28
<b>2.-SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PRUEBAS A LOS EXTINTORES DE P.Q.S. DE 30 LBS. MARCA ANSUL</b>											
2.1	RECARGA DE CARTUCHO PARA BIOXIDO DE CARBONO DE EXTINTOR MARCA ANSUL 30 LBS.	1	PIEZA	97.15	97.15	242.42	242.42	129.99	129.99	99.81	99.81
2.2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A DEPOSITO PARA POLVO QUIMICO SECO MARCA ANSUL 30 LBS.	1	PIEZA	320.00	320.00	614.33	614.33	520.00	520.00	333.05	333.05
<b>3.-SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PRUEBAS A LOS EXTINTORES DE P.Q.S. DE 20 LBS. MARCA BRIGADE</b>											
3.1	RECARGA DE CARTUCHO PARA BIOXIDO DE CARBONO DE EXTINTOR MARCA BRIGADE 20 LBS.	1	PIEZA	93.97	93.97	239.01	239.01	55.00	55.00	98.70	98.70
3.2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A DEPOSITO PARA POLVO QUIMICO SECO MARCA BRIGADE 20 LBS.	1	PIEZA	319.03	319.03	534.12	534.12	90.00	90.00	314.28	314.28
<b>4.-SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PRUEBAS A LOS EXTINTORES DE P.Q.S. DE 30 LBS. MARCA BRIGADE</b>											
4.1	RECARGA DE CARTUCHO PARA BIOXIDO DE CARBONO DE EXTINTOR MARCA BRIGADE 13.61 kg.	1	PIEZA	97.15	97.15	242.42	242.42	129.99	129.99	99.81	99.81
4.2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A DEPOSITO PARA POLVO QUIMICO SECO MARCA BRIGADE 30 LBS.	1	PIEZA	320.00	320.00	614.33	614.33	90.00	90.00	333.05	333.05





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.58/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: MARTZ SEGURIDAD INDUSTRIAL  
S.A. DE C.V.**

NO.	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	PEMEX		GIES		MARTZ		GMC	
				P.U.	IMPORTE M.N.	P.U.	IMPORTE M.N.	P.U.	IMPORTE M.N.	P.U.	IMPORTE M.N.
5.-SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PRUEBAS A LOS EXTINTORES DE CO <sub>2</sub> DE 5 LBS. MARCA ANSUL SENTRY											
5.1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A DEPOSITO PARA BIOXIDO DE CARBONO MARCA ANSUL SENTRY 5 LBS.	1	PIEZA	317.00	317.00	494.39	494.39	159.99	159.99	271.94	271.94
6.-SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PRUEBAS A LOS EXTINTORES DE CO <sub>2</sub> DE 15 LBS. MARCA ANSUL SENTRY											
6.1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A DEPOSITO PARA BIOXIDO DE CARBONO MARCA ANSUL SENTRY 15 LBS.	1	PIEZA	426.50	426.50	795.95	795.95	420.00	420.00	385.36	385.36
7.-SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PRUEBAS A LOS EXTINTORES DE CO <sub>2</sub> DE 20 LBS. MARCA ANSUL SENTRY											
7.1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A DEPOSITO PARA BIOXIDO DE CARBONO MARCA ANSUL SENTRY 20 LBS.	1	PIEZA	603.01	603.01	1,020.26	1,020.26	519.99	519.99	468.61	468.61
9.-SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PRUEBAS A LOS EXTINTORES DE P.Q.S. DE 150 LBS. MARCA ANSUL											
9.1	CILINDRO PARA NITRÓGENO DE EXTINTOR DE MARCA ANSUL DE 150 LBS.	1	PIEZA	387.01	387.01	869.04	869.04	1,099.99	1,099.99	260.61	260.61
9.2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A DEPOSITO PARA POLVO QUIMICO SECO MARCA ANSUL 150 LBS.	1	PIEZA	359.01	359.01	1,340.07	1,340.07	520.02	520.02	372.11	372.11
10.-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PRUEBAS A LOS EXTINGUIDORES DE P.Q.S. DE 350 LBS. MARCA ANSUL											
10.1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A CILINDRO PARA NITRÓGENO DE EXTINTOR DE MARCA ANSUL DE 350 LBS.	1	PIEZA	393.45	393.45	1,203.98	1,203.98	1,100.02	1,100.02	385.24	385.24
10.2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A DEPOSITO PARA POLVO QUIMICO SECO MARCA ANSUL 350 LBS.	1	PIEZA	364.01	364.01	2,264.44	2,264.44	520.00	520.00	434.88	434.88
11.-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PRUEBAS A LOS CILINDROS DE CO <sub>2</sub> DE 45 M3. MARCA KIDDE											
11.1	CILINDRO PARA BIOXIDO DE CARBONO DE SISTEMA DE SUPRESION DE CUARTOS DE CONTROL EN PLANTAS DE PROCESO DE MARCA KIDDE DE 45 MTS <sup>3</sup> . DE CAPACIDAD.	1	PIEZA	2,240.00	2,240.00	2,191.32	2,191.32	1,499.99	1,499.99	2,322.80	2,322.80
RELACION DE REFACCIONES PARA LOS EXTINTORES SUSCEPTIBLES DE CAMBIO PREVIA AUTORIZACION DEL SUPERVISOR											
12	CARTUCHO PARA EXTINTOR 20 LBS. MCA. ANSUL	1	PIEZA	539.83	539.83	360.00	360.00	346.45	346.45	475.47	475.47
13	CARTUCHO PARA EXTINTOR 30 LBS. MCA. ANSUL	1	PIEZA	584.60	584.60	410.00	410.00	375.18	375.18	518.70	518.70
14	MANGUERA PARA DESCARGA DE P.Q.S. PARA EXTINTOR 20 LBS. MARCA ANSUL.	1	PIEZA	750.50	750.50	420.00	420.00	988.65	988.65	616.96	616.96



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.58/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: MARTZ SEGURIDAD INDUSTRIAL  
S.A. DE C.V.**

NO.	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	PEMEX		GIES		MARTZ		GMG	
				PIU	IMPORTE M.N.	PIU	IMPORTE M.N.	PIU	IMPORTE M.N.	PIU	IMPORTE M.N.
15	BOQUILLA PARA ACCIONAMIENTO PARA DESCARGA DE P.Q.S. DE EXTINTOR DE 20 LBS. MARCA ANSUL	1	PIEZA	1,103.37	1,103.37	350.00	350.00	705.58	705.58	902.32	902.32
16	TUBO DE GAS PARA EXTINTOR DE P.Q.S. MARCA ANSUL DE 30 LBS.	1	PIEZA	381.83	381.83	40.00	40.00	405.00	405.00	410.63	410.63
17	VALVULA FUSIBLE NUEVA PARA CAPSULA DE CO2 DE EXTINTOR MARCA ANSUL	1	PIEZA	59.25	59.25	45.00	45.00	42.25	42.25		0.00
18	PLACA DE ALUMINIO CON INSTRUCCIONES DE OPERACIÓN EN IDIOMA ESPAÑOL	1	PIEZA	80.32	80.32	35.00	35.00	59.15	59.15	116.38	116.38
19	PLACA DE ALUMINIO CON INSTRUCCIONES DE MANTENIMIENTO EN IDIOMA ESPAÑOL	1	PIEZA	123.77	123.77	35.00	35.00	59.15	59.15	116.38	116.38
20	VALVULA PARA CARGA Y DESCARGA DE EXTINTORES DE CO2 DE 5, 10, LBS. ANSUL	1	PIEZA	1,435.17	1,435.17	430.00	430.00	1,030.90	1,030.90	1,637.56	1,637.56
20A	VALVULA PARA CARGA Y DESCARGA DE EXTINTORES DE CO2 DE 15, 20 LBS. ANSUL	1	PIEZA	1,606.34	1,606.34	460.00	460.00	71.83	71.83	1,458.85	1,458.85
21	PALANCA SUPERIOR PARA VALVULA DE CARGA Y DESCARGA DE EXTINTORES DE CO2 DE 5, 10, LBS. ANSUL	1	PIEZA	56.62	56.62	54.00	54.00	36.34	36.34	62.67	62.67
21A	PALANCA SUPERIOR PARA VALVULA DE CARGA Y DESCARGA DE EXTINTORES DE CO2 DE 15 20, LBS. ANSUL	1	PIEZA	59.25	59.25	58.00	58.00	71.83	71.83	57.27	57.27
22	PALANCA INFERIOR PARA VALVULA DE CARGA Y DESCARGA DE EXTINTORES DE CO2 DE 5, 10, LBS. ANSUL	1	PIEZA	56.62	56.62	55.00	55.00	7,182.50	7,182.50	66.50	66.50
22A	PALANCA INFERIOR PARA VALVULA DE CARGA Y DESCARGA DE EXTINTORES DE CO2 DE 15, 20 LBS. ANSUL	1	PIEZA	63.20	63.20	59.00	59.00	40.56	40.56	38.24	38.24
23	VALVULA CON MANOMETRO INTEGRADO PARA CILINDRO DE N2, MARCA REGO	1	PIEZA	3,120.51	3,120.51	1,500.00	1,500.00	3,200.00	3,200.00	2,410.43	2,410.43
24	TAPA ROSCADA PARA DEPOSITO DE P.Q.S. DE EXTINTOR 150 Y 350 LBS. MARCA ANSUL	1	PIEZA	2,212.01	2,212.01	1,150.00	1,150.00	1,419.60	1,419.60	1,945.12	1,945.12
25	MANGUERA DE DESCARGA DE P.Q.S. PARA EXTINTOR DE 150 LBS.	1	PIEZA	7,663.02	7,663.02	5,200.00	5,200.00	4,917.90	4,917.90	6,739.86	6,739.86
25A	MANGUERA DE DESCARGA DE P.Q.S. PARA EXTINTOR DE 350 LBS.	1	PIEZA	11,020.53	11,020.53	7,400.00	7,400.00	7,072.65	7,072.65	10,187.80	10,187.80
26	BOQUILLA PARA DESCARGA DE P.Q.S. PARA EXTINTOR DE 150 LBS.	1	PIEZA	6,636.02	6,636.02	2,150.00	2,150.00	4,284.15	4,284.15	5,871.36	5,871.36
26A	BOQUILLA PARA DESCARGA DE P.Q.S. PARA EXTINTOR DE 350 LBS.	1	PIEZA	6,675.52	6,675.52	2,200.00	2,200.00	4,292.60	4,292.60	5,911.44	5,911.44
27	REGULADOR DE PRESION PARA EXTINTORES DE 150 Y 350 LBS. (ANSUL)	1	PIEZA	13,364.20	13,364.20	1,300.00	1,300.00	950.00	950.00	8,136.47	8,136.47



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.58/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: MARTZ SEGURIDAD INDUSTRIAL  
S.A. DE C.V.**

NO.	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	PEMEX		CIES		MARTZ		GMC	
				P.U.	IMPORTE M.N.	P.U.	IMPORTE M.N.	P.U.	IMPORTE M.N.	P.U.	IMPORTE M.N.
28	VALEROS PARA RUEDAS CON CHAVETAS DE SEGURIDAD PARA EXTINGUIDORES 150 Y 350 LBS.(ANSUL)	1	PIEZA	35.55	35.55	31.78	31.78	84.50	84.50	29.18	29.18
29	MANGUERA PARA ALTA PRESION DE 3/8" PARA EXTINGUIDORES DE 15 Y 350 LBS.(ANSUL)	1	PIEZA	1,106.00	1,106.00	680.00	680.00	273.78	273.78	1,177.88	1,177.88
30	MANGUERA PARA BAJA PRESION DE 3/8" PARA EXTINGUIDORES DE 150 Y 350 LBS.	1	PIEZA	426.60	426.60	750.00	750.00	320.00	320.00	492.10	492.10
31	VALVULA PARA CARGA Y DESCARGA DE CO2 PARA CILINDROS DE 45 M3 MARCA KIDDE (LA VALVULA ES MODELO 4706 DE LA MARCA KIDDE DE 100 LBS.)	1	PIEZA	2,040.84	2,040.84	4,850.00	4,850.00	2,100.00	2,100.00	7,529.27	7,529.27

ESTA RELACIÓN COMPRENDE 031 ACTIVIDADES

TOTALES CORREGIDOS
TOTALES DEL PROPUESTO
PLAZO DE EJECUCIÓN (POR ORDEN EN DÍAS NATURALES)

67,951.74	43,461.99	47,780.53	65,501.07
2,000,000.00	13,439.21	7,449.98	6,893.24
10	10	10	10

- \* REFERENCIA HISTORICA DEL CONTRATO DE SERVICIO No. CS-RTUL-078/08 Y COTIZACIONES EN REFACCIONAMIENTO.
- \*\*MONTOS DE PROPUESTAS ECONOMICAS (DE LA PARTIDA 1.1 A LA 11.1)
- \*\*\*IMPORTE MAXIMO DETERMINADO POR EL ÁREA USUARIA EN MONEDA NACIONAL.
- \*\*\*\* MONTO DE LAS PROPUESTAS POR LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS.

303-48400-RIT-006-02

LICITACION NACIONAL No. 18578010-023-08

**REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO"  
SUPERINTENDENCIA DE REHABILITACIONES Y MODIFICACIONES  
EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS  
CONCURSO R9LN629023  
RESULTADO**

**SERVICIO :  
MANTENIMIENTO Y PRUEBAS A LOS EXTINGUIDORES DE P.Q.S. Y CO2, CAPSULAS DE CO2 Y CILINDROS DE N2, EN LA REFINERÍA MIGUEL HIDALGO**

**COMERCIALIZADOR/IMPORTADOR/GRANDE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

- SOLVENTE ECONÓMICAMENTE.
- CUMPLE CON LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, PUNTO 4, INCISO E) Y G)
- CUMPLE CON EL DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS, PUNTO 4, INCISO R).

NOTA: SE CORRIGE EL IMPORTE CAPTURADO EN EL ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES POR LA OMISION DEL REFACCIONAMIENTO, DEL IMPORTE DE \$ 13,439.21 M.N A LA CANTIDAD DE \$43,461.99 M.N. QUE CORRESPONDE A LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS PRESENTADAS Y SOLICITADAS EN ESTA LICITACION.

**MARTZ SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

- SOLVENTE ECONÓMICAMENTE.
- CUMPLE CON LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, PUNTO 4, INCISO E) Y G)
- CUMPLE CON EL DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS, PUNTO 4, INCISO R).

NOTA: SE CORRIGE EL IMPORTE CAPTURADO EN EL ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES POR LA OMISION DEL REFACCIONAMIENTO, DEL IMPORTE DE \$7,449.98 M.N A LA CANTIDAD DE \$47,780.53 M.N. QUE CORRESPONDE A LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS PRESENTADAS Y SOLICITADAS EN ESTA LICITACION.

**GMC INGENIERIA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**

LA OFERTA NO SE EVALUÓ ECONÓMICAMENTE, POR NO CUMPLIR CON LA PROPUESTA TÉCNICA, DE ACUERDO AL INCISO D) DEL PUNTO 4.5.2. DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.58/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: MARTZ SEGURIDAD INDUSTRIAL  
S.A. DE C.V.**

- e) Oficio número PXR-SP-RMH-SRM-JC-1142-2009 de fecha 12 de junio de 2009, mediante el cual la convocante le hace del conocimiento a la inconforme, que su propuesta no resultó ganadora en virtud de no ser la solvente más baja. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la propuesta de la empresa Martz Seguridad Industrial, S.A. de C.V., no resultó ganadora por los siguientes motivos:



Tula de Allende, Hgo., 12 de Junio de 2009

Refinería "Miguel Hidalgo"  
Gerencia  
Suptcia. de Rehabilitaciones y Modificaciones  
Jefatura de Contratos

PXR-SP-RMH-SRM-JC-1142-2009

MARTZ SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.  
Transmítica N.º. 1105, Col. Luis Echeverría,  
Coatzacoalcos, Ver., C.P. 96440  
Tel y Fax: 01 (921) 2123624, 2123612,  
Email: martzctz@yahoo.com.mx  
Representante: Ing. Edgar Aquino Pérez

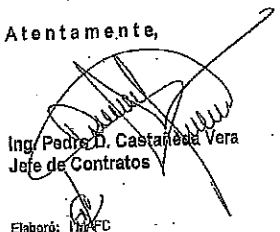
**ASUNTO: SE COMUNICA LAS RAZONES POR LAS CUALES SU PROPUESTA NO FUE GANADORA**

Con relación a la licitación pública nacional 18576010-023-09, concurso No. R9LN629023, objeto del servicio MANTENIMIENTO Y PRUEBA A LOS EXTINTORES DE P.Q.S. Y CO2, CAPSULAS DE CO2 Y CILINDROS DE N2, EN LA REFINERÍA MIGUEL HIDALGO y en cumplimiento al Artículo 37, Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Pemex-Refinación informa al presente proveedor acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora.

Analizada y evaluada su propuesta en sus cualidades legales, técnicas y económicas, la misma cumplió con los requisitos establecidos en las bases del presente concurso, sin embargo, en el rubro económico su propuesta no resultó ser la solvente mas baja.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

  
Ing. Pedro D. Castañeda Vera  
Jefe de Contratos

Elaboró: TMR/C

Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5  
Tula de Allende, Hgo., C.P. 42800,  
Tel. 01-776-73-8-01-03



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.58/09

INCONFORME: MARTZ SEGURIDAD INDUSTRIAL  
S.A. DE C.V.

**CUARTO.** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia, al considerar solvente y adjudicar a la empresa Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V., la licitación pública nacional número 18576010-023-09, o si por el contrario, como lo señala la inconforme, se le debió adjudicar la licitación de antecedentes ya que su propuesta ocupaba el primer lugar de acuerdo a los importes ofertados según el acta de presentación de proposiciones de fecha 01 de junio de 2009, considerando que fue desechada la propuesta de la diversa licitante GMG Ingeniería Integral S.A. de C.V.

Señala la empresa inconforme Martz Seguridad Industrial, S.A. de C.V., dentro de su escrito inicial presentado ante esta Autoridad con fecha 18 de junio del año en curso, como motivo de inconformidad lo siguiente:

*“Y en este orden de ideas con fecha 01 de junio de 2009 se procedió a dar lectura de de presentación de las proposiciones técnicas y económicas, en el cual hacía constar que mi representada **MARTZ SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** Había quedado en segundo lugar por precio al ofertar la cantidad de \$7,449.98. Ya que la empresa del primer lugar GMG INGENIERIA INTEGRAL, S.A. DE C.V. oferto la cantidad de \$ 6,593.24; y la del tercer lugar COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. Oferto la cantidad de \$13,439.21, cuyas propuestas quedaron asentadas y firmadas de conformidad por cada una de las participantes en el acta de apertura. Donde se hace énfasis en una nota que a la letra dice **los importes aquí asentados son la sumatoria de los precios unitarios cotizados por posición (partidas) de la 1.1 a la 11.1.***

*Precisamente con fecha 12 de junio nos enteramos que descalifican a la participante GMG INGENIERIA INTEGRAL, S.A DE C.V. por no cumplir con la presentación del documento **CARTA DE APOYO DE ALGUNO DE LOS DOS FABRICANTES DE LAS REFACCIONES,** tal como lo había solicitado la compañía COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V, en su pregunta número cuatro anexo "B" punto 1 pág. 37 de 123. Y en esta misma fecha se nos notifica que hemos quedado descalificados por no ser nuestra propuesta económicamente solvente más baja. Sin tomar en cuenta que mi representada ocupaba automáticamente el primer lugar de acuerdo a los importes ofertados según acta correspondiente al acto de presentación de proposiciones de fecha 01 de junio de 2009, y donde todos los licitantes firmaron de conformidad.*

*Ahora bien no entendemos el proceder de la convocante toda vez que dimos cumplimiento a todo el procedimiento de licitación tanto en lo técnico como en lo económico, mismo que se sujeto a las bases que ellos mismo emitieron. Y quiero suponer que se está actuando de manera discrecional y sin fundamento ya que los*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.58/09

**INCONFORME: MARTZ SEGURIDAD INDUSTRIAL  
S.A. DE C.V.**

*hechos así lo indican según notificación de fecha del 12 de junio de 2009 donde nos informan que hemos quedado descalificado.*

*Presumiblemente la convocante está tomando en consideración los precios de de la lista anexa del refaccionamiento solicitado por la convocante tal como fue asentado en la junta de aclaraciones celebrada el día 26 de mayo de 2009 con la pregunta Numero 2 efectuada por el licitante GMG INGENIERIA INTEGRAL, S.A. DE C.V. que al texto dice. **SOLICITAN DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS FAVOR DE ACLARAR SI SE REFIERE A UN ANALISIS DE PRECIOS DETALLADOS Y SI SE DEBERA INCLUIR EN LA PROPUESTA ECONOMICA LOS REFACCIONAMIENTOS O ESTOS SERAN APARTE Y DE SER POSIBLE FAVOR DE FACILITARNOS UN EJEMPLO?. A lo que la convocante contesto R= PEMEX REFINACION ACLARA QUE EL DESGLOSE DE PRECIOS SOLICITADOS EN LAS BASES SE REFIEREN A UN ANALISIS DETALLADO(MATERIAL,MANO DE OBRA, EQUIPO Y MAQUINARIA)EL CUAL PUEDE IR EN EL PROPIO FORMATO DE CADA LICITANTE DE LA PARTIDA 1.1 A LA 11.1 Y EL LISTADO DE REFACCIONAMIENTO DE LA PARTIDA 12 A LA 31 VENDRA CON SU PRECIO. SE ENTREGA EN ESTA JUNTA UN EJEMPLO DE UN FORMATO DE DESGLOSE DE PRECIOS.***

*Es importante resaltar que en el acto de presentación de apertura técnica y económica únicamente se leyeron los montos ofertados de cada uno de los licitantes de las partidas 1.1 a la partida 11.1. Por lo que no se leyeron ni se asentó en acta los montos ofertados del la lista de refaccionamiento solicitado en la junta de aclaraciones como lo hace referencia el texto anterior. Por lo tanto los precios de la lista del refaccionamiento no tienen por qué ser tomados en cuenta para efecto de evaluar las propuestas económicas.”*

Sobre el particular, se tiene que la ahora inconforme considera ilegal la adjudicación que realizó la convocante dentro de la licitación pública nacional número 18576010-023-09, a la empresa Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V., ya que en el acta correspondiente al acto de presentación de proposiciones de fecha 01 de junio de 2009, su oferta había quedado en segundo lugar por precio al ofertar la cantidad de \$7,449.98, y que la diversa licitante que había quedado en primer lugar por monto, fue descalificada por no cumplir con la presentación del documento CARTA DE APOYO DE ALGUNO DE LOS DOS FABRICANTES DE LAS REFACCIONES, derivado de una de las respuestas que proporcionó la convocante durante la Junta de Aclaraciones de fecha 26 de mayo de 2009.

Ahora bien, una vez analizadas las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se tiene que en el acta correspondiente al acto de presentación de proposiciones de fecha 01 de junio de 2009, analizada en el Considerando Tercero,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.58/09

INCONFORME: MARTZ SEGURIDAD INDUSTRIAL  
S.A. DE C.V.

inciso c), como lo señala la ahora inconforme, su oferta económica en lo que hace al importe total de la suma de las partidas (de la 1.1. a la 11.1) de la propuesta antes de I.V.A., ocupó el segundo lugar, ya que la oferta del licitante GMG Ingeniería Integral, S.A. de C.V., fue la oferta más baja.

No obstante lo anterior, la convocante, al emitir el fallo de fecha 12 de junio de 2009, correspondiente a la licitación pública nacional de mérito, adjudicó el contrato correspondiente al licitante Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V., desechando la oferta de la empresa Martz Seguridad Industrial, S.A. de C.V., toda vez que, si bien su propuesta cumplió con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en las bases del concurso, en el rubro económico su propuesta no resultó ser la solvente más baja, de conformidad con lo comunicado por la convocante a la ahora inconforme, a través del oficio número PXR-SP-RMH-SRM-JC-1142-2009 de fecha 12 de junio de 2009.

Aunado a lo anterior, no pasa desapercibido para esta Autoridad, el hecho de que dentro del expediente que ahora se resuelve, obra la Evaluación de Ofertas Económicas de fecha 11 de junio de 2009, correspondiente al proceso licitatorio de mérito, en la cual, se señala en lo que se refiere a la propuesta de la tercero interesada y de la ahora inconforme, una **NOTA** en la que se señala SE CORRIGE EL IMPORTE CAPTURADO EN EL ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES POR LA OMISIÓN DEL REFACCIONAMIENTO, concluyendo que por lo que refiere a la oferta de Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas S.A. de C.V., se modifica el importe de \$13,439.21 M.N. a la cantidad de \$43,461.99 M.N., y por lo que respecta a la empresa MARTZ Seguridad Industrial, S.A. de C.V., se modifica el importe de \$7,449.98 M.N. a la cantidad de \$47,780.53 M.N., que corresponden a la totalidad de las partidas presentadas y solicitadas en esta licitación.

Considerando lo anteriormente expuesto, y visto y analizado el oficio número PXR-SP-RMH-SRM-JC-1142-2009 de fecha 12 de junio de 2009, mediante el cual la convocante comunicó a la empresa Martz Seguridad Industrial, S.A. de CV., las razones por las cuales su propuesta no fue ganadora, no se observa que la convocante haya fundado y motivado conforme a derecho, el desechamiento de la propuesta de la ahora inconforme, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo establecido por la fracción V, del artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la materia, que señalan que en el mismo acto de fallo o adjunta a la comunicación referida, las dependencias o entidades, proporcionarán por escrito a los licitantes la información acerca de las razones por



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.58/09

INCONFORME: MARTZ SEGURIDAD INDUSTRIAL  
S.A. DE C.V.

las cuales su propuesta no resultó ganadora, y que son elementos y requisitos del acto administrativo el estar fundado y motivado.

Lo anterior se considera de esta manera, tomando en cuenta lo indicado en el documento denominado Evaluación de Ofertas Económicas de fecha 11 de junio de 2009, en el cual se indica, como se señaló con anterioridad, que se corregía el importe capturado en el acta de presentación de proposiciones por la omisión del refaccionamiento, **y lo manifestado por la propia convocante dentro del informe circunstanciado que rindió ante esta Autoridad, en relación a que niega rotundamente de que haya descalificado al licitante Martz Seguridad Industrial, S.A. de CV. en su cualidad económica por no ser la solvente más baja**, no obstante que tales argumentos son los que le fueron comunicados a la ahora inconforme a través del citado oficio número PXR-SP-RMH-SRM-JC-1142-2009 de fecha 12 de junio de 2009, mediante el cual la convocante comunicó a la empresa Martz Seguridad Industrial, S.A. de CV., las razones por las cuales su propuesta no fue ganadora, lo cual deja en evidencia la inconsistencia en que incurrió la convocante al desechar la propuesta de la ahora inconforme, ya que en primer lugar, y de acuerdo a lo indicado y manifestado por ésta, tanto en el documento denominado Evaluación de Ofertas Económicas de fecha 11 de junio de 2009, como en el Informe Circunstanciado de fecha 29 del mismo mes y año, hubieron errores en la captura del importe presentado por los licitantes ya que se omitió agregar el refaccionamiento, **hecho que en ningún momento le fue comunicado a la ahora inconforme dentro del fallo del proceso licitatorio de mérito**, en particular en el oficio número PXR-SP-RMH-SRM-JC-1142-2009 de fecha 12 de junio de 2009, ya que únicamente se le informó que su oferta no resultó ser la solvente más baja, dejándola en total estado de indefensión, ya que desde su punto de vista y de acuerdo a la información contenida en el acta correspondiente al acto de presentación de proposiciones, efectivamente su oferta había quedado en segundo lugar, sin embargo, por las razones señaladas, dicho lugar había sido modificado al primero, por el desechamiento del que fue objeto la diversa licitante GMG Ingeniería Integral, S.A. de C.V.

Aunado a lo anterior, y como se apuntó, cabe destacar el hecho de que la convocante, al rendir su informe circunstanciado, pretende introducir elementos para en su caso, acreditar conforme a derecho el desechamiento económico de la empresa inconforme, lo que resulta improcedente, dado que a las Autoridades no les es permitido justificar sus actos en documento distinto al que propició la inconformidad en estudio, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo acto de Autoridad,





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.58/09

INCONFORME: MARTZ SEGURIDAD INDUSTRIAL  
S.A. DE C.V.

debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, toda vez que las Autoridades responsables no cumplen con esta obligación constitucional, expresando los razonamientos de hecho y consideraciones legales en que se apoyan, cuando estos aparecen en documento distinto, para que en todo caso no se deje en estado de indefensión al inconforme y se encuentre en aptitud de poder presentar una defensa adecuada a sus intereses y ofrecer las pruebas pertinentes para avalar su dicho, y no habiendo sucedido en la especie, se viola el precepto citado de nuestra Carta Magna, sirviendo de apoyo la siguiente tesis:

Jurisprudencia No. 307, consultable en la foja 207, del Apéndice al Seminario Judicial de la Federación , Tomo VI, Materia Común, de 1917-1995:

***“INFORME JUSTIFICADO. EN EL NO PUEDEN DARSE LOS FUNDAMENTOS DEL ACTO, SINO SE DIERON AL DICTARLO.- No está permitido a las autoridades responsables corregir en su informe justificado la violación de la garantía constitucional en que hubieren incurrido al no citar en el mandamiento o resolución reclamados las disposiciones legales en que pudieran fundarse, porque tal manera de proceder priva al afectado de la oportunidad de defenderse en forma adecuada.”***

Todo lo anterior mueve el ánimo de esta Autoridad a considerar que, efectivamente, resulta fundado el agravio analizado, por lo que la actuación de la convocante al comunicar a la ahora inconforme dentro del fallo de fecha 12 de junio de 2009, a través del oficio PXR-SP-RMH-SRM-JC-1142-2009 de la misma fecha, las razones por las cuales su propuesta no fue ganadora, contravino lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo establecido en el artículo 3 fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la materia, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de la materia, por las razones advertidas, actualizándose el supuesto normativo establecido por el artículo 15 penúltimo párrafo de la ley citada, que señala que los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades celebren o realicen en contravención a lo dispuesto por la ley de la materia, serán declarados nulos, y en tal virtud, con fundamento en lo establecido por los artículos 15 penúltimo párrafo, 68 y 69 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la nulidad del documento número RXR-SP-RMH-SRM-JC-1142-2009 de fecha 12 de junio de 2009, mediante el cual se comunicaron a la ahora inconforme las razones por las cuales su propuesta no fue ganadora, y de los demás actos que del acto declarado nulo se deriven, correspondiente a la licitación pública nacional 18576010-023-09, debiendo reponer los mismos atendiendo al hacerlo a las directrices establecidas en esta resolución,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.58/09

**INCONFORME: MARTZ SEGURIDAD INDUSTRIAL  
S.A. DE C.V.**

en este caso, fundando y motivando debidamente las razones por las cuales, de ser el caso, no resultó ganadora la propuesta de la empresa Martz Seguridad Industrial, S.A. de C.V.

La convocante deberá remitir a esta Área de Responsabilidades, dentro de un término de 10 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 28 y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria

**QUINTO.** Dadas las irregularidades advertidas y que han quedado precisadas en el considerando cuarto de esta resolución, como una medida preventiva de control que evite que en futuros procedimientos de contratación se repitan, lo que resta transparencia a las licitaciones que realiza Pemex Refinación, corresponderá a la convocante instruir expresamente a los servidores públicos que elaboraron el oficio número PXR-SP-RMH-SRM-JC-1142-2009 de fecha 12 de junio de 2009, mediante el cual le comunicaron a la inconforme las razones por las cuales su propuesta no había resultado ganadora, a fin de que procedan con estricto apego a la ley en la materia y demás disposiciones que de ella deriven, advirtiéndoles de las responsabilidades en que pueden incurrir de no hacerlo así, debiendo remitir dentro de un plazo de 3 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

**SEXTO.** En lo que hace a las manifestaciones formuladas por el representante legal de la empresa Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V., en su carácter de tercero interesado en este asunto, mismas que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, argumentaciones a través de las cuales manifestó lo que a su derecho o interés convino, en términos del artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respecto de los motivos de inconformidad hechos valer por la empresa Martz Seguridad Industrial, S.A. de C.V., esta Autoridad considera que las mismas resultan insuficientes para acreditar que la convocante haya comunicado a la inconforme de manera fundada y **motivada** las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3° fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia, en términos del artículo 11 del ordenamiento legal citado en primer término, por los motivos y consideraciones precisados en el considerando cuarto, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, por lo que las mismas,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.58/09

INCONFORME: MARTZ SEGURIDAD INDUSTRIAL  
S.A. DE C.V.

no varían el sentido de la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en los considerandos cuarto y sexto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, párrafo cuarto, 68 y 69 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la nulidad del oficio número PXR-SP-RMH-SRM-JC-1142-2009 de fecha 12 de junio de 2009, mediante el cual le comunicaron a la inconforme las razones por las cuales su propuesta no había resultado ganadora y de los demás actos que del acto declarado nulo se deriven, correspondientes al proceso licitatorio número 18576010-023-09.

**SEGUNDO.** Corresponde a la convocante reponer el acto irregular y todos los demás que de él se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices contenidas en esta resolución, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28 y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la materia.

**TERCERO.** Se levanta la suspensión del procedimiento licitatorio nacional número 18576010-023-09, decretada por acuerdo de fecha 25 de junio de 2009, notificado a la convocante mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1145-2009, de esa misma fecha.

**CUARTO.** Corresponde a la convocante implantar las medidas preventivas de control establecidas por esta Autoridad en los términos del considerando quinto debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

**QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3º, fracción XV en relación con el 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la materia, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.58/09

**INCONFORME: MARTZ SEGURIDAD INDUSTRIAL  
S.A. DE C.V.**

carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en el Título Sexto de dicha ley.

**SEXTO.** Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

**LIC. ROGELIO CAMACHO SUCRE**

**LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO**

**LIC. MÓNICA ROBLES GUEVARA**